

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ADJ. DE APOYOS No. 1100131100042020 0565

Como quiera que, Colombia incorporó a su régimen jurídico la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la ley 1346 de 2009 y la catalogó como integrante del bloque de constitucionalidad, con fundamento en el artículo 93 de la Carta Política, en protección de los derechos que le asisten a la persona imposibilitada para expresar su voluntad, al tratarse de un sujeto de especial amparo, se dispone:

ADMITIR la solicitud de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO, iniciada por MARTA MARÍA UMBARILA MOTATTO, CÉSAR AUGUSTO UMBARILA MOTATTO, JOSÉ LUIS UMBARILA MOTATTO, JAIRO UMBARILA MOTATTO, ANA RUTH UMBARILA MOTATTO y MIGUEL ANGEL UMBARILA MOTATTO, quienes actúan con interés legítimo por ser hijos del titular de los actos jurídicos, señor JOSÉ PLINIO UMBARILA MORENO, y a través de apoderado judicial.

DÉSELE a la presente solicitud de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS, el trámite de un proceso jurisdicción voluntaria, contenido en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, concordante con el artículo 579 y siguientes de C.G.P.

Cítese y notifíquese a los que se crean con derecho a ejercer el Apoyo Transitorio, en especial a los parientes maternos y paternos de la persona discapacitada, quienes cuentan con el término de diez (10) días, para contestar la demanda y ejercer los derechos que consideren del caso. Efectúese la citación, en la forma y términos previstos por el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE de este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho, para que se haga presente el día y hora señalada a la diligencia programada, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, y como garantía de protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la

discapacitada¹, en concordancia con el artículo 590, literal c) del C. G. del P., se dispone:

Designar al señor ANA RUTH UMBARILA MOTATTO, como persona de Apoyo Transitorio, en calidad de hija, del señor JOSÉ PLINIO UMBARILA MORENO, para adelantar todas las gestiones necesarias en su nombre.

Para el ejercicio del cargo efectuado, se señala la hora de las 8:30 a.m del día 25 del mes de enero del año 2021, con el fin que la designada tome posesión en el cargo.

De la administración, deberá la persona de Apoyo Transitorio, rendir cuentas a este Juzgado de la gestión encomendada, cada mes, por escrito y debidamente sustentada.

Se RECONOCE personería para actuar al abogado MILTON ADOLFO CAMELO VEGA, para que actúe dentro del presente asunto en representación del(la) demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fec9ae2065a5c87924c41179b3eb3567990e93cd721e8428740d38fc1e944d9

Documento generado en 18/12/2020 11:02:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Sentencia STC16392-2019. C. S. J. M. P. Dr. Aroldo W. Quiroz Monsalvo

